



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT.: 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0132-

( 30 MAR 2020 )

*"Por medio de la cual se ordena la transferencia de gastos a favor del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad No. Uno–Isla del Cascajal, vigencia fiscal 2020"*

El Alcalde Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por orden del artículo 34 de la Ley 1617 de 2013, los distritos están divididos en localidades, en obedecimiento a lo cual el Distrito de Buenaventura, cuenta con las localidades Uno – Isla Cascajal, y Dos – Continente El Pailón, creadas por el Acuerdo 07 del 30 de abril de 2014 expedido por el Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

Que dichas localidades se encuentran dirigidas por las autoridades locales: JAL y alcaldes locales, de que trata el artículo 36 *ibidem*.

Que por orden del artículo 61 de la Ley 1617/2013, en cada localidad debe haber un Fondo de Desarrollo Local, con patrimonio autónomo y personería jurídica, que tendrá a su cargo la prestación de los servicios, la construcción de obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, y las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes, en el período de sesiones ordinaria y extraordinaria.

Que los recursos de cada Fondo de Desarrollo están compuestos, entre otros, por las partidas que se asignen a cada localidad, encontrando en el artículo 64 de la Ley 1617/2013, que las partidas que corresponden a las localidades, equivalen a no menos del diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del territorio.

Que según el artículo 69 de la Ley 1617 de 2013, el sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades, y este último, por disposición del artículo 74 *ibidem*, debe ser presentado a la Junta Administradora Local por el alcalde local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias.

Que las sesiones ordinarias de las Juntas Administradoras Locales se desarrollan cuatro veces al año, en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre, por lo que el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local debió presentarse oportunamente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT.: 890.399.045-3

0132-  
30 MAR 2020

entre los días 2 a 4 de enero de 2020, circunstancia que en la presente vigencia no ocurrió.

Que el alcalde de la Localidad No. Uno – Isla del Cascajal, presentó ante la Dirección Financiera de la Alcaldía Distrital, el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2020, el cual fue adoptado mediante Decreto Local No. 003 del 20 de marzo de 2020, presupuesto con el que se pretende garantizar los gastos de funcionamiento de la localidad y erogaciones por asistencia de los ediles a sesiones, de la manera dispuesta en el artículo 61 de la precitada ley.

Que el mencionado presupuesto es idéntico al presentado en la vigencia 2019, atendiendo dispuesto por el contenido del artículo 348 de la Constitución Política.

Que para cumplir los fines dispuestos en el artículo 75 del Decreto 111 de 1996, en relación con los gastos de funcionamiento que corresponde asumir al Fondo de Desarrollo de la Localidad No. Uno, la Unidad de Presupuesto emitió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Imputación	Fuente	Valor
20200452	I0199.110010.21306010301	27 ICLD	\$1.408.777.722,00

Que por tratarse de gastos para la totalidad de la vigencia, y atendiendo a que la transferencia debe hacerse con base en los ingresos corrientes de la administración central efectivamente percibidos, se ordenará el pago de la suma presupuestalmente comprometida, a través de doce mensualidades del mismo valor, mientras las condiciones del recaudo no obliguen a realizar su ajuste.

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la Dirección Financiera, que a través de la Unidad de Presupuesto, emita registro presupuestal a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD No. UNO – ISLA DE CASCAJAL**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.408.777.722,00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección Financiera que a través de la Unidad de Contabilidad, emita orden de pago mensual por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$117.398.144)**, a favor del Fondo de Desarrollo de la Localidad Uno – Isla de Cascajal, durante los meses de enero a diciembre de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT.: 890.399.045-3

0132-

30 MAR 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección Financiera, que a través de la Tesorería General, transfiera al Fondo de Desarrollo Local el valor de sus gastos mensuales durante la vigencia 2020, en la cuantía ordenada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dentro del procedimiento interno que debe efectuar la Dirección Financiera, y de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

CUMPLASE.-

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA  
Alcalde Distrital

30 MAR 2020

Revisó y Aprobó: Dr. Manuel Vallecilla Granados – Director Financiero

Proyectó: DEHV